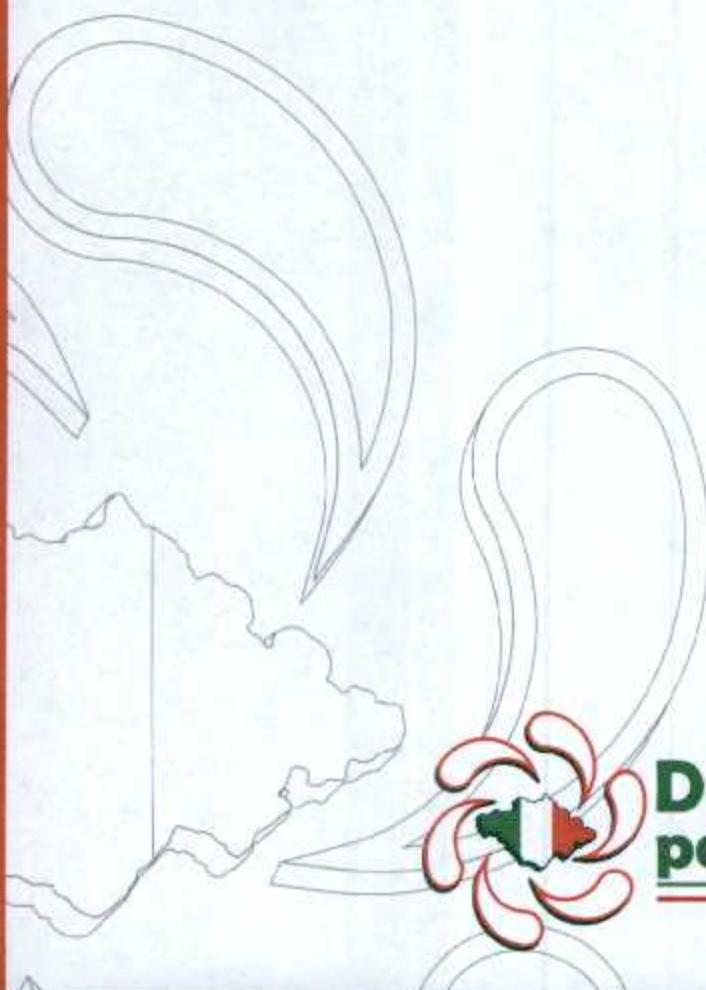




TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2014

SALUD DE TLAXCALA

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
DE JURISDICCIONES SANITARIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA**



Abril 2015.

15 MAY 2015

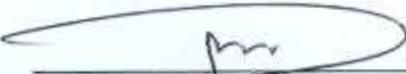
**Desarrollo
para Todos**



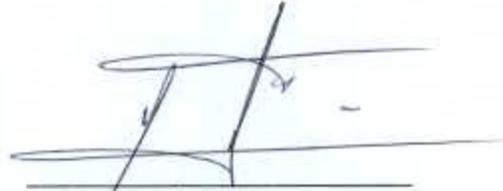
AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, a los artículos 5, 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y a los artículos 10, 18, 19, 20, 21 y 24 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; se elaboró el presente Manual de Organización para su debida observancia y se aprobó el día _____ del mes de _____ del _____.

REVISÓ


Dr. Victor Manuel Gómez Campos
Jefe de Jurisdicción Sanitaria
No.1 - Tlaxcala


Dr. Alejandro Morales Torres
Jefe de Jurisdicción Sanitaria
No.2 - Huamantla


Dr. Miguel Ángel Bravo Castillo
Jefe de Jurisdicción Sanitaria
No.3 - Apizaco

APROBO


Dr. Efrén Samuel Orrico Torres
Jefe del Departamento de
Atención Médica General

AUTORIZO


Dr. Alejandro Guarneros Chumacero
Secretario de Salud y
Director General de Salud de Tlaxcala



INDICE GENERAL

	PAG.
I. INTRODUCCIÓN	3
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	4
III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	7
IV. ATRIBUCIONES	11
V. MISIÓN Y VISIÓN	18
VI. ORGANIGRAMA	19
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	20
VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS	21
IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS	60

15 MAY 2015



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de las Jurisdicciones Sanitarias, busca orientar al personal de Salud de Tlaxcala sobre la estructura orgánica y las funciones que les competen en los diferentes niveles jerárquicos donde se encuentran adscritos los servidores públicos, se crea como una herramienta administrativa para que cada servidor público de las Jurisdicciones Sanitarias realice sus funciones de una manera eficaz y eficientemente para el mejor desarrollo y organización del Salud de Tlaxcala.

En el manual se considera como Salud de Tlaxcala al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, para facilitar la aplicación del manual.

Este documento técnico-administrativo, presenta de manera ordenada y sistemática, información relativa a las funciones y actividades que se llevan a cabo en cada una de las áreas que lo integran. Al mismo tiempo, delimita la autoridad-responsabilidad asignada a cada uno de los niveles jerárquicos establecidos, así como las relaciones de comunicación y coordinación que existen entre las diferentes áreas que se contemplan en la estructura orgánica. El presente manual aplica para la Jurisdicción I (Tlaxcala), Jurisdicción II (Huamantla) y Jurisdicción III (Apizaco).

Este documento tiene como finalidad:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa.
- Establecer los niveles jerárquicos.
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas y asignar responsabilidades.
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones.
- Favorecer la unidad en el trabajo.
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
- Facilitar la inducción del área al puesto del personal de nuevo ingreso.
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Con la expedición de la ley de cooperación de servicios sanitarios en la república (D.O.F. 25.08.1934), se autorizó la celebración de convenios entre el departamento de salubridad pública, los gobiernos de los estados y los ayuntamientos para la coordinación de los servicios de salud, creándose de esta forma los distritos sanitarios.

En 1952 aparecen las jurisdicciones sanitarias, supeditadas y coordinadas por los distritos sanitarios; debido a circunstancias de naturaleza financiera y de disponibilidad de recursos humanos, desaparecen los mencionados distritos sanitarios y en 1959 las jurisdicciones sanitarias quedan bajo control de los servicios coordinados de salud pública en los estados.

Es hasta finales de 1988 que funcionan en el estado las jurisdicciones sanitarias ya que en febrero de 1989 el gobierno del estado propone al nivel nacional (S.S.A.) la creación de 17 sistemas locales de salud con el propósito de brindar los servicios de acuerdo a geografía, panorama epidemiológico, disponibilidad de recursos y de supervisión y así tratar de resolver la problemática local; esta organización funcionó hasta finales del año de 1992 ya que a principio de 1993 y de acuerdo a las recomendaciones del nivel nacional se retoma la distribución de servicios de salud a 3 jurisdicciones sanitarias, Tlaxcala que abarca 32 municipios, Huamantla 12 municipios y Apizaco con 16 municipios.

Actualmente Salud de Tlaxcala da cumplimiento a las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 mismas que a continuación se describen:

- Implementar una política de salud, que permita atender un perfil epidemiológico donde existen los padecimientos crónico-degenerativos y los infecciosos que provocan problemas de salud complejos.
- Facilitar la toma de decisiones intensificando el uso del sistema estatal de información en salud, mediante el cual se recopila, procesa y analizan



datos que reflejan los cambios demográficos y epidemiológicos en la entidad.

- Lograr una cobertura universal de salud con servicios de calidad y atender con eficacia a la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, para disminuir el índice de mortalidad materna en la entidad, coadyuvando al cumplimiento de las metas comprometidas por México ante la ONU.
- Continuar con la implementación de las estrategias de madrinas obstétricas, módulos mater, transporte y posadas de atención a la mujer embarazada.
- Garantizar que las acciones establecidas en el programa federal "Salud Materna y Perinatal" mejoren para alcanzar las metas comprometidas. Así como que impacten las acciones del Programa de Planificación Familiar.
- Incrementar y fortalecer la atención prenatal para disminuir el índice de mortalidad infantil en el estado.
- Desarrollar las acciones necesarias que permitan consolidar los avances para disminuir la mortalidad de enfermedades como el cáncer cérvico-uterino en el estado.
- Fortalecer los programas de educación sobre la salud reproductiva e intensificar su difusión, mediante acuerdos con el sistema educativo de la entidad y con los medios de comunicación social.
- Disminuir los embarazos en la población adolescente, mediante acciones informativas que faciliten la toma de conciencia sobre la problemática y riesgos en la salud que implica el embarazo, utilizando simuladores de maternidad-paternidad entre niños y jóvenes de 10 a 19 años, con la custodia de bebés virtuales y simuladores de embarazo.



- Llevar acabo las acciones necesarias para la estimulación temprana en menores de 5 años, garantizado así el mejoramiento a la atención de la salud de la infancia y la adolescencia.
- Detección oportuna de la desnutrición infantil así como su tratamiento, vigilancia y seguimiento, para lograr el buen desarrollo de niños sanos.
- Promover mecanismos para dar continuidad a la detección temprana de Hipoacusia Neonatal.
- Garantizar la atención médica gratuita a las familias inscritas en, los programas federales correspondientes, la dotación de complementos alimenticios para la niñez y la promoción de estilos de vida saludables.

15 MAY 2015



III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Disposiciones Constitucionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05.02.1917. Reformada 07.07.2014.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
P.O. 04.02.1982. Reformada 05.12.2012.

Leyes Federales:

- Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01.04.1970. Reformada D.O.F. 30.05.2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29.12.1972. Reformada D.O.F. 21.05.2003.
- Ley General de Salud.
D.O.F. 07.11.1984. Reformada D.O.F. 02.04.2014.
- Ley del Seguro Social.
D.O.F. 21.12.1995. Reformada D.O.F. 28.05.2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29.12.1976. Reformada D.O.F. 02.04.2013.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04.08.1994. Reformada D.O.F. 09.04.2012.
- Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 27.12.1978. Reformada D.O.F. 12.12.2011.
- Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20.05.2004. Reformada D.O.F. 16.01.2012.

Leyes Estatales:

- Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
P. O. 21.12.2007.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
P. O. 07.04.1998. Reformada P.O. 05.07.2013.
- Ley del procedimiento administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O 30.11.2001. Reformada P.O. 29.05.2013.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE JURISDICIONES SANITARIAS

SALUD DE TLAXCALA

- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O. 29.05.2013.
- Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
P.O. 13.05.2011.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala.
P.O. 31.12.2003. Reformada P.O. 19.05.2009.
- Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O. 31.12.2007. Reformada P.O. 06.12.2013.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
P.O. 14.05.2010.
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.
P.O. 22.05.2012. Reformada P.O. 06.09.2012.

Códigos:

- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O. 13.12.2002. Reformada P.O. 23.04.2014.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
P.O. 02.09.1980. Reformada P.O. 09.03.2012.
- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31.12.1981. Reformada D.O.F. 12.12.2011.

Reglamentos:

- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
P.O. 5.12.2012.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Salud Federal.
D.O.F. 14.09.2000.
- Reglamento Interior Consejo de Salubridad General.
D.O.F. 30.10.2001.

Acuerdos:

- Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2015.
P.O.E. 31.12.2014.

15 MAY 2015



Planes y Programas:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018.
D.O.F. 20.05.2013.
- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.
P.O. 17.06.2011.

Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-93, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los estados unidos mexicanos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
- Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-006-SSA2-1993, para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del Niño y del Adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-011-SSA2-1993, para la prevención y control de la rabia.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención y control de enfermedades bucales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de cáncer del cuello del útero y de la mama en la atención primaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti RH para identificar el antígeno D.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA1-93, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti globulina humana para la prueba de Coombs.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.

15 MAY 2015

- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SSA1-93, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule látex natural estéril modelo Foley.
- Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo generalidades.
- Norma Oficial Mexicana NOM-066-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-067-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-079-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Kehr, estériles y no estériles.
- Norma Oficial Mexicana NOM-082-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "T" modelo Catell, estériles y no estériles.
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-084-ssa1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los tubos de hule látex natural para canalización tipo PEN-ROSE.
- Norma Oficial Mexicana NOM-085-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.
- Norma Oficial Mexicana NOM-095-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias del dispositivo intrauterino "T" de cobre modelo 380A.
- Norma Oficial Mexicana NOM-133-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.
- Norma Oficial Mexicana NOM-136-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolección de orina.
- Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.
- Norma Oficial Mexicana NOM-155-SSA1-2000, que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para traqueotomía de Cloruro de Polivinilo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, salud ambiental, especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con Rayos X.
- Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento Interior del O.P.D Salud de Tlaxcala

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 30. La Dirección de Servicios de Salud tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear y organizar la coordinación con instituciones de los sectores público, social y privado y vigilar que se otorgue asesoría y apoyo técnico en las unidades médicas con el objeto de mejorar la prestación de los servicios;
- II. Coordinar la integración y presentar para su autorización el diagnóstico de salud y el modelo de atención médica de los servicios de salud del Organismo para su aplicación;
- III. Analizar, integrar y proponer, entre otros, lineamientos, procedimientos, normas, guías de prácticas clínicas a los que se sujetarán los servicios de salud de las unidades médicas, así como llevar a cabo su seguimiento y aplicación;
- IV. Coordinar y validar el cuadro básico de medicamentos y material de curación, así como mantener actualizados los insumos para la salud que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de las diferentes unidades médicas;
- V. Proponer la implementación de las estrategias en el ámbito federal, estatal y municipal para la atención materno-infantil con énfasis en planificación familiar para contribuir a la disminución del riesgo obstétrico y la muerte materna y perinatal;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos de prevención, detección, tratamiento y control que contribuyan a disminuir la morbi-mortalidad de cáncer en la mujer en el Estado;
- VII. Supervisar se apliquen los indicadores emitidos por los gobiernos federal y estatal en la atención del adulto mayor de manera que se disminuya la morbilidad y mortalidad de enfermedades crónico degenerativas que por su magnitud, trascendencia y vulnerabilidad son prioritarias para su atención;



- VIII. Promover la celebración de diversos eventos sobre educación, promoción y prevención de la salud a través de acciones preventivas y correctivas que contribuyan a la disminución de las causas de morbilidad y mortalidad en la población;
- IX. Supervisar y vigilar que la planeación, actualización y propuesta de rutas, calendarios y cronogramas de actividades de las unidades médicas móviles, se establezcan de acuerdo a los programas federal y estatal convenidos;
- X. Analizar y proponer al Director General y al Coordinador la atención de los casos de interés epidemiológicos que se reporten e identifiquen por parte del Organismo, así como verificar que se lleve a cabo la difusión de las alertas epidemiológicas que se reciban de las autoridades federales, estatales y municipales para su atención y aplicación inmediata;
- XI. Notificar en forma oportuna los brotes de padecimientos; las urgencias y desastres que se presenten de interés epidemiológico, así como en casos de urgencias y desastres naturales participar en la organización y otorgamiento de los servicios;
- XII. Analizar y validar las acciones y resultados de los programas preventivos de información epidemiológica que se presenten en la Entidad, en coordinación con los municipios, dependencias, entidades e instituciones de los sectores público y privado del Estado;
- XIII. Controlar y dar seguimiento a los procesos de planeación, organización, presupuestación y evaluación de las actividades de enseñanza, capacitación e investigación en el Organismo, así como del sistema estatal de formación de recursos humanos para la salud en coordinación con las instituciones del sector salud y educación;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de los proyectos para el establecimiento de las políticas estatales en materia de formación de recursos humanos para la Salud, a través del Comité respectivo en apego a lo dispuesto por la normatividad federal y estatal vigente;
- XV. Vigilar los campos clínicos con las instituciones de los sectores salud y educación para complementar la formación del recurso humano en materia de salud;
- XVI. Supervisar la celebración de convenios y/o la renovación o actualización de los mismos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que faciliten la capacitación, actualización, investigación y formación de los recursos humanos para la salud y del personal del Organismo;

15 MAY 2015

- XVII. Analizar y proponer los proyectos de investigación en las modalidades operativa, básica, epidemiológica y en salud pública, con el fin de elevar los niveles de salud de la población y la calidad de atención en los servicios que ofrece el Organismo;
- XVIII. Revisar los criterios que se hacen indispensables para el mejor funcionamiento del sistema de referencia y contra-referencia de pacientes, así como verificar la aplicación adecuada de las Normas Oficiales vigentes para el funcionamiento de hospitales;
- XIX. Supervisar las necesidades de enseñanza e investigación que tienen a su cargo los hospitales para la capacitación, actualización y desarrollo del personal, así como coordinar las actividades científicas, clínicas y culturales;
- XX. Vigilar que se realice la instalación, organización y funcionamiento adecuado de los Comités Técnicos Hospitalarios de acuerdo a lo que dispone la normatividad en la materia;
- XXI. Vigilar que se aplique la normatividad en materia de disposición de sangre humana y sus derivados con fines terapéuticos en los servicios hospitalarios que presta el Organismo;
- XXII. Analizar y gestionar en su caso los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema de la red de servicios de ambulancias del Organismo, que facilite la implementación de planes y estrategias del citado sistema; y
- XXIII. Desempeñar las comisiones que el Director General y el Coordinador le encomienden y mantenerlos informados sobre su desarrollo, así como las demás que establezcan la Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32. El Departamento de Atención Médica General además de las atribuciones señaladas en el artículo 21 de este Reglamento Interior, tendrá las siguientes:

- I. Establecer el vínculo de coordinación y operación entre las instancias federal y estatal del Organismo en el ámbito de su competencia, así como las acciones a realizar a través de las jurisdicciones sanitarias en las unidades médicas y con otras instituciones municipales y con comunidades o localidades;
- II. Proporcionar y dar seguimiento a la prestación de servicios de atención médica preventiva y curativa, así como verificar que las unidades médicas cumplan con lo establecido en la Ley de Salud y su Reglamento y en otros lineamientos normativos federales y estatales;

- III. Dar seguimiento al control de inventarios y suministro de insumos y medicamentos para la prestación de los servicios de salud que se proporcionan en las unidades médicas;
- IV. Proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de atención médica general que permita identificar áreas de oportunidad y adecuaciones tendientes a mejorar la calidad de la prestación de los servicios;
- V. Difundir y verificar la aplicación de la normatividad relativa a la promoción y riesgos para la salud, prevención y control de enfermedades;
- VI. Vigilar y dar seguimiento a la actualización de los censos nominales a cargo de las jurisdicciones sanitarias de casos de padecimientos crónicos, tanto transmisibles como degenerativos y otros de interés federal y estatal;
- VII. Proponer y realizar en coordinación con las áreas competentes las estrategias de la atención integral infantil que permita entre otras acciones, la de vigilar y evaluar su crecimiento y desarrollo, su nutrición y la de enfermedades propias de la infancia, así como la aplicación de inmunizaciones;
- VIII. Dar seguimiento a las estrategias preventivas y curativas de enfermedades estomatológicas de mayor prevalencia e incidencia emitidas por autoridades federales y estatales, que contribuyan al mejoramiento de la salud bucal de la población;
- IX. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los manuales, procedimientos y criterios entre otros, para que la prevención, detección y tratamiento de los trastornos de la salud mental se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad vigente en todas las unidades médicas;
- X. Llevar a cabo la atención del adulto mayor a través de acciones preventivas, curativas y de rehabilitación, con énfasis en la atención del paciente diabético, hipertenso y obeso, de manera que se disminuya la morbilidad y mortalidad de las enfermedades crónico degenerativas que por su magnitud, trascendencia y vulnerabilidad son prioritarias para su atención;
- XI. Proponer y dar seguimiento a las políticas y estrategias encaminadas a la prevención y tratamiento de las adicciones que eviten o disminuyan el consumo de sustancias psicoactivas en la sociedad;



- XII. Difundir y verificar la correcta aplicación de las acciones normativas en materia de perspectiva de género, prevención y atención a la violencia familiar y sexual;
- XIII. Vigilar y dar seguimiento a las acciones en el ámbito federal, estatal y municipal para la atención materno-infantil a través del control prenatal adecuado y consejería en planificación familiar, para contribuir a la disminución del riesgo obstétrico y la muerte materna y perinatal;
- XIV. Proponer y elaborar las estrategias para la promoción de la salud y la información sobre salud sexual y reproductiva de los adolescentes con respeto a sus derechos sexuales fomentando y fortaleciendo el uso de métodos anticonceptivos;
- XV. Apoyar la aplicación de las estrategias de prevención, detección, tratamiento y control que contribuyan a la disminución de la morbi-mortalidad por cáncer en la mujer, particularmente en cáncer mamario y cervico-uterino en las unidades médicas;
- XVI. Elaborar y dar seguimiento al diagnóstico de la situación de salud de la Entidad que permita realizar los programas de atención medica general, de acuerdo a la normatividad establecida;
- XVII. Supervisar el adecuado funcionamiento de las áreas que conforman las jurisdicciones sanitarias del Estado de acuerdo a las normas en la prestación de los servicios de medicina general;
- XVIII. Identificar y proponer las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal de atención médica general del Organismo y la realización de cursos que mejoren la calidad de los servicios de salud;
- XIX. Contribuir por conducto de las jurisdicciones sanitarias a la disminución de la pobreza extrema de la población vulnerable de la Entidad, a través de la cobertura de servicios de salud del Organismo;
- XX. Desempeñar las comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo;
Y
- XXI. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento, el Director del área de su competencia y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 35. El Departamento de Epidemiología además de las atribuciones señaladas en el artículo 21 de este Reglamento Interior, tendrá las siguientes:



- I. Proponer las bases para el establecimiento, conducción y coordinación del sistema estatal de vigilancia epidemiológica;
- II. Identificar, analizar y atender los casos epidemiológicos que se presenten en la entidad y en particular los prioritarios;
- III. Proponer y participar en actividades de investigación y diagnóstico de enfermedades de interés epidemiológico, así como difundir los datos en el boletín que se genere sobre el particular;
- IV. Verificar y dar seguimiento a la correcta operación y aplicación de las normas, lineamientos y procedimientos y demás disposiciones en materia de vigilancia epidemiológica;
- V. Supervisar y evaluar las acciones y resultados de los programas preventivos de infecciones y de prevención normativa de las unidades médicas;
- VI. Integrar y dar seguimiento a las actividades de promoción que desarrollan las autoridades municipales y educativas para operar el programa de vigilancia epidemiológica de la zoonosis, en particular la vacunación contra la rabia canina, prevención y control de la brucelosis en humanos;
- VII. Supervisar que se identifiquen y en su caso, se otorgue el tratamiento médico de las enfermedades micobacterianas como la tuberculosis y la lepra mediante la aplicación de normas y lineamientos en la materia;
- VIII. Desarrollar y evaluar acciones de vigilancia epidemiológica, así como de prevención y control de enfermedades transmitidas por vector;
- IX. Supervisar la vigilancia epidemiológica de las enfermedades diarreicas en las unidades médicas, así como la operación de brigadas de epidemiología en las comunidades y en su caso otorgar el tratamiento médico que corresponda;
- X. Difundir las alertas epidemiológicas que se reciban de las autoridades federales y las que se generen a nivel estatal para su atención y aplicación inmediata, así como notificar en forma oportuna los brotes de padecimientos y las urgencias epidemiológicas y de desastres;
- XI. Proponer y apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica hospitalaria de las infecciones nosocomiales mediante la aplicación de normas y lineamientos para su prevención, detección y control;

175 MAY 2015



- XII. Verificar que se apliquen las actividades preventivas y asistenciales del programa de Virus de Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, así como de infecciones de transmisión sexual en coordinación con el sector salud estatal;
- XIII. Vigilar la aplicación de los lineamientos del sistema de vigilancia epidemiológica de la influenza y proporcionar en su caso el tratamiento médico que corresponda;
- XIV. Promover y proponer al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, recomendaciones sobre seguridad vial y de atención inmediata de urgencias médicas para la atención de víctimas de siniestros y accidentes;
- XV. Dar seguimiento a la aplicación de las normas y los resultados emitidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, así como de su funcionamiento y operación, con la finalidad de detectar y ratificar brotes epidemiológicos y en su caso emitir las alertas procedentes;
- XVI. Desempeñar las comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo;
y
- XVII. Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento, el Director y demás disposiciones legales aplicables.

15 MAY 2015



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

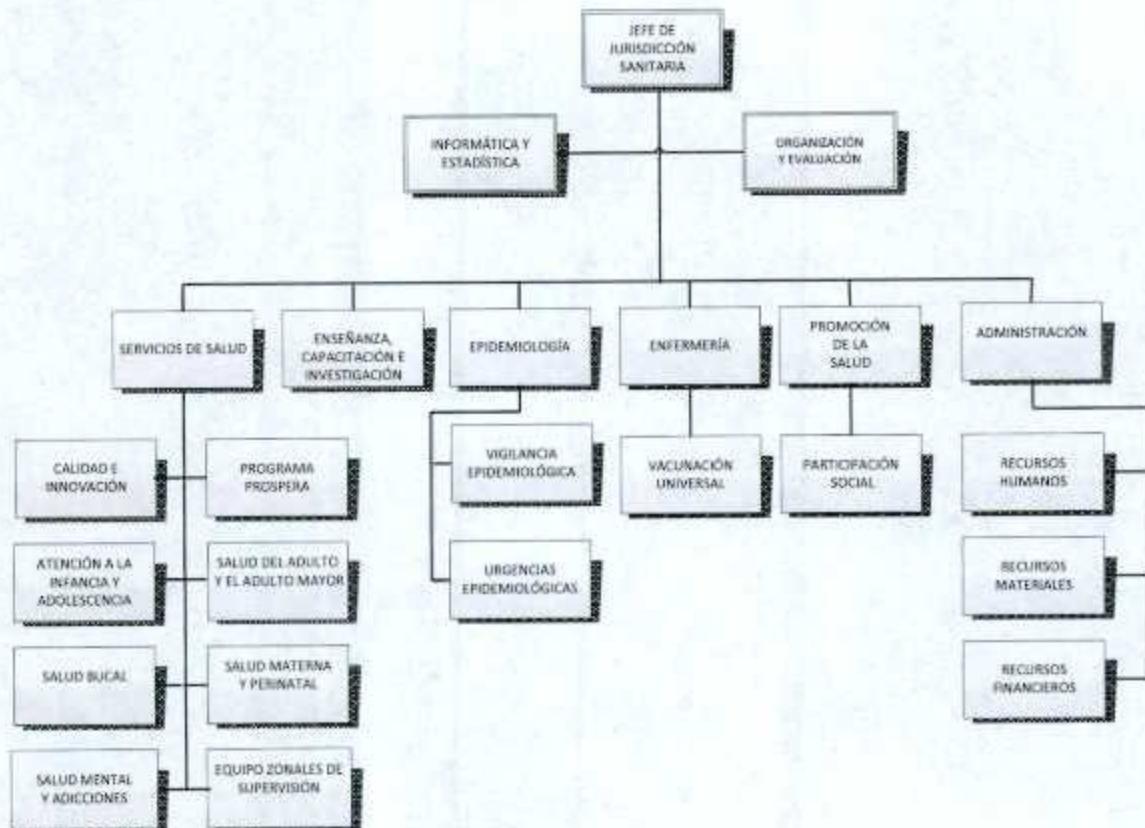
Fungir como la instancia técnico administrativa encargada del cumplimiento de las políticas, normas, programas y estrategias en un área geográfica determinada, por medio de la vinculación intra y extra sectorial en los diferentes niveles de gobierno con el trabajo coordinado de su estructura orgánica mediante la planeación, organización, programación, ejecución, capacitación, información y control de la red de servicios de primer nivel de atención y vinculándose con hospitales a fin de incidir positivamente en la salud de la población.

Visión

Consolidarse como una instancia técnico administrativa que otorgue servicios integrados de atención médica y de salud pública con un alto sentido humano de manera anticipatoria, oportuna y con calidad que impacte positivamente en la salud de la población tlaxcalteca.

195 MAY 2015

VI. ORGANIGRAMA



195 MAY 2015



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Jefatura Jurisdiccional

- 1.1 Informática y Estadística.
- 1.2 Organización y Evaluación.

1.3 Coordinación de Servicios de Salud

- 1.3.1 innovación y calidad.
- 1.3.2 Prospera Programa de Inclusión Social.
- 1.3.3 Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- 1.3.4 Salud del Adulto y el Adulto Mayor.
- 1.3.5 Salud Bucal.
- 1.3.6 Salud Materna y Perinatal.
- 1.3.7 Salud Mental y Adicciones.
- 1.3.8 Equipos Zonales de Supervisión.

1.4 Coordinación de Enseñanza, Capacitación e Investigación.

1.5 Coordinación de Epidemiología

- 1.5.1 Vigilancia Epidemiológica.
- 1.5.2 Urgencias Epidemiológicas.

1.6 Coordinación de Enfermería

- 1.6.1 Vacunación Universal.

1.7 Coordinación de Promoción de la Salud

- 1.7.1. Participación Social.

1.8 Coordinación de Administración

- 1.8.1. Recursos Humanos.
- 1.8.2. Recursos Materiales.
- 1.8.3. Recursos Financieros.

VIII. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS

1. Jefe de Jurisdicción Sanitaria

Objetivo:

Coordinar en el área geográfica de su competencia, los procesos de planeación, organización, presupuestación, operación y evaluación en materia de atención médica, salud pública y asistencia social.

Funciones:

- I. Coordinar en el área geográfica de su competencia, los procesos de planeación, organización, presupuestación, operación y evaluación en materia de atención médica, salud pública y asistencia social;
- II. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los recursos humanos, materiales, financieros informáticos y estadísticos que se requieren para el mejor desarrollo de las actividades y responsabilidades asignadas;
- III. Integrar de acuerdo a los lineamientos emitidos por las unidades administrativas responsables de Salud de Tlaxcala, el diagnóstico de salud del área geográfica de su competencia,
- IV. Promover la participación de los gobiernos estatal y municipal y de organismos e instituciones de los sectores social y privado vinculados a la salud en apego a las disposiciones normativas emitidas por las unidades administrativas de Salud de Tlaxcala;
- V. Organizar, coordinar, operar, y evaluar la prestación de Servicios de atención médica, salud pública y asistencia social a la población, en el área geográfica de su competencia de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;

15 MAY 2015

- VI. Coordinar e integrar en el área geográfica de su competencia la aportación que facilite la integración y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, Programa Estatal de Salud, Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo, Evaluación Sistemática entre otros, y en su caso supervisar su cumplimiento;
- VII. Coordinar y vigilar en apego a la normatividad vigente la aplicación de criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban cumplir las áreas a su cargo;
- VIII. Elaborar y presentar para su autorización el programa-presupuesto de la unidad administrativa a su cargo, así como vigilar el apego a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal que se emitan y supervisar su cumplimiento;
- IX. Participar en la integración y elaboración del presupuesto de egresos de la Jurisdicción a su cargo;
- X. Integrar y presentar al Titular del área de su responsabilidad, la documentación e información que le sea requerida;
- XI. Elaborar y proponer en apego a los lineamientos establecidos, propuestas de mejora en la atención en Salud que actualice y fortalezca el Programa de Calidad de Salud de Tlaxcala;
- XII. Promover e impulsar en el ámbito de su responsabilidad y de acuerdo a la normatividad en la materia, la participación de los sectores público, social, privado y de la comunidad en acciones de apoyo para la mejora de la infraestructura en salud en el estado;
- XIII. Coordinar en el área geográfica de su competencia, el registro y control de la asignación, uso, conservación y mantenimiento del parque vehicular, así como supervisar que el suministro de combustibles, lubricantes y aseguramiento de los mismos se proporcione de acuerdo a la normatividad establecida;

- XIV. Proponer y participar en la elaboración, actualización y divulgación de reglamentos, manuales de organización, procedimientos y otras disposiciones normativas que tiendan a contribuir y mejorar la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como supervisar su aplicación;
- XV. Realizar en el área geográfica de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas de Salud de Tlaxcala, la difusión de la normatividad emitida por los niveles Federal y Estatal a que deben apegarse la prestación de los servicios de salud que proporciona la Entidad;
- XVI. Promover y vigilar que el personal a su cargo se apegue a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como a disposiciones jurídico-administrativas que le sean aplicables;
- XVII. Atender y coadyuvar en el ámbito de su responsabilidad en las auditorías y revisiones de control realizadas por los órganos de control y fiscalización competentes, así como dar seguimiento y cumplimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en los respectivos informes de auditoría presentados;
- XVIII. Analizar y suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XIX. Identificar y proponer al Titular del área de su responsabilidad las necesidades de capacitación e investigación que permita mejorar el desarrollo médico y administrativo del personal a su cargo;
- XX. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas adscritas en el área geográfica de su competencia en el cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas;
- XXI. Acordar con el Titular del área de su responsabilidad el despacho de los asuntos a su cargo;

- XXII. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad en materia de Vigilancia Epidemiológica, así como participar en las urgencias y desastres epidemiológicos en el área geográfica de su competencia;
- XXIII. Apoyar en la operación de Unidades Médicas Móviles en la prestación de servicios médicos itinerantes a la población de la jurisdicción sanitaria en el área geográfica de su competencia;
- XXIV. Coadyuvar en coordinación con las Unidades Médicas Móviles, en la prestación de servicios médicos itinerantes a la población en el área geográfica de su competencia;
- XXV. Organizar y establecer en coordinación con la unidad administrativa responsable de la Dirección, las estrategias y acciones en materia de promoción y difusión de la salud, fomentando la participación social en el área geográfica de la jurisdicción;
- XXVI. Dirigir y supervisar en coordinación con la unidad administrativa responsable de la Dirección, la aplicación de los programas de atención médica general en las unidades hospitalarias del área geográfica de la jurisdicción, así como vigilar lo dispuesto por la normatividad en la materia;
- XXVII. Participar y apoyar en el área geográfica de la jurisdicción y en coordinación con la unidad administrativa responsable de Salud de Tlaxcala en materia de comunicación social, en la implementación de estrategias de promoción y difusión de programas y acciones en materia de salud en apoyo a los gobiernos municipales, autoridades locales y de la población en general;
- XXVIII. Desempeñar las comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo; y
- XXIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera su superior y las disposiciones legales aplicables.

1.1 Informática y Estadística

Objetivo:

Apoyar a la jefatura jurisdiccional en la toma de decisiones a través de la integración de sustentos documentales que mediante el procesamiento y la obtención de datos estadísticos y con apoyo de sistemas informáticos generan las diversas áreas administrativas de la jurisdicción sanitaria.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Capturar y procesar la información generada por las unidades administrativas de atención médica que ubicadas en el territorio jurisdiccional;
- III. Elaborar el Programa Presupuesto Anual bajo su responsabilidad, e integrarlo al programa jurisdiccional;
- IV. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- V. Validar que la información generada por las unidades médicas y/o administrativas de la jurisdicción sea correcta, veraz y oportuna;
- VI. Enviar la información capturada a oficinas centrales del OPD Salud de Tlaxcala, respetando los tiempos y términos establecidos;
- VII. Generar y apoyar con la información a las diferentes coordinaciones que integran a la jurisdicción sanitaria, así como a las unidades administrativas bajo cobertura jurisdiccional;
- VIII. Hacer respaldo de la información generada en la jurisdicción sanitaria para evitar la pérdida de dicha información;
- IX. Entregar a las unidades médicas la papelería necesaria para la generación de su información en tiempo y forma;
- X. Realizar el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) necesario al equipo para que este funcione de manera correcta y no interfiera en las actividades del usuario; y



- XI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.2 Organización y Evaluación.

Objetivo:

Proponer y proporcionar a la Jefatura Jurisdiccional, a través de herramientas administrativas, organizacionales, evaluaciones o estadísticas, propuestas de intervención, como elementos coadyuvantes a la toma de decisiones oportunas y eficientes que mejoren la operación y seguimiento de acciones jurisdiccionales, aportando los conocimientos normativos correspondientes.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Participar en la integración del Programa Presupuestal Anual de la jurisdicción sanitaria;
- III. Participar en procesos anual de planeación jurisdiccional de recursos (Humanos, Materiales y Financieros);
- IV. Diseñar o actualizar en conjunto con la jefatura, la estructura orgánica que facilite el desarrollo de la jurisdicción sanitaria;
- V. Elaborar mecanismos que faciliten la operación de la organización en la jurisdicción sanitaria;
- VI. Coordinar y apoyar a la jefatura jurisdiccional ante las diversas áreas, en la integración documental de instrumentos para el desarrollo de la organización;

15 MAY 2015



- VII. Coordinar la elaboración e integración del acervo normativo jurisdiccional (Organigramas, Manuales de Organización y de Procedimientos Programas de Trabajo y seguimiento entre otros);
- VIII. Coordinar e Integrar documentos de evaluación referentes a la operación jurisdiccional, considerando para este fin los tiempos y términos establecidos por el ámbito estatal;
- IX. Coordinar con otras áreas de la institución, para la construcción de indicadores de evaluación;
- X. Participar en el análisis de los resultados obtenidos por los diversos programas jurisdiccionales;
- XI. En coordinación con las diferentes áreas de la jurisdicción, participar en la integración de propuestas que modifiquen las desviaciones identificadas;
- XII. Participar en las actividades de capacitación e investigación desde el ámbito de responsabilidad de su área;
- XIII. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- XIV. Participar en las diversas comisiones, comités, órganos o equipos de trabajo en los que sea convocado;
- XV. Participar en las diversas actividades o reuniones convocadas por la jefatura jurisdiccional o estatal; y
- XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3 Coordinación de Servicios de Salud

Objetivo:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE JURISDICCIONES SANITARIAS

SALUD DE TLAXCALA

Organizar y dirigir la prestación de servicios médicos en el ámbito jurisdiccional, optimizando la disponibilidad de recursos y fomentado la participación de las diversas coordinaciones y programas jurisdiccionales, todo ello con el apoyo de instituciones, órganos de gobierno y de la población.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el Programa Presupuesto Anual, e integrarlo al programa jurisdiccional correspondiente;
- III. Coordinar la operación del programa jurisdiccional, de supervisión y asesoría a unidades médicas a través de los Equipos Zonales de Supervisión y en coparticipación con las diversas Coordinaciones y programas jurisdiccionales;
- IV. Vigilar que todas las acciones en materia de atención médica sean realizadas eficiente y oportunamente de acuerdo a la normatividad vigente, implementando si es el caso medidas correctivas ante desviaciones detectadas;
- V. Coordinar la Validación y retroalimentación de la estadística generada en unidades médicas de la jurisdicción sanitaria, coadyuvando en el ámbito de su competencia, a que esta sea veraz y oportuna;
- VI. Analizar y evaluar los componentes de calidad y trato digno en atención médica a la población;
- VII. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- VIII. Coordinar y supervisar el desarrollo y aplicación del programa PROSPERA;
- IX. Coordinar y supervisar las acciones del programa de salud de la infancia y la adolescencia;

195 MAY 2015

- X. Coordinar y supervisar el seguimiento de los pacientes adultos y adultos mayores con atención integral;
- XI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones del programa de salud bucal;
- XII. Coordinar y supervisar las acciones del programa de salud reproductiva, con énfasis en indicadores de mortalidad materna y perinatal;
- XIII. Participar en la integración o actualización de toda documentación en materias de Salud Pública, que apoye la operación de unidades médicas (diagnóstico de salud, regionalización operativa, modelo de atención, planeación y distribución de insumos, etc.);
- XIV. Coadyuvar en la resolución de incidencias suscitadas durante la operación de las unidades médicas y administrativas que forman parte de la jurisdicción sanitaria;
- XV. Coordinar con el área de Epidemiología, acciones que permitan programar, controlar y evaluar actividades preventivas o de intervención en materia de salud pública o caso de desastres dentro de la jurisdicción;
- XVI. Participar en las diversas actividades o reuniones convocadas por la jefatura jurisdiccional o estatal, cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen y que correspondan al ámbito de su competencia;
- XVII. Participar en la programación, análisis y gestión de insumos necesarios en la operación de las unidades médicas y administrativas de la jurisdicción sanitaria.
- XVIII. Coordinar y Participar en actividades de enseñanza, capacitación e investigación jurisdiccional desde su ámbito de competencia;
- XIX. Integrarse en las comisiones, comités, órganos o equipos de trabajo en los que sea convocado;
- XX. Participar en la evaluación periódica de los programas a su cargo; y
- XXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3.1 Innovación y Calidad.

Objetivo:

Implementar un sistema integral de calidad en salud que garantice, coordine, apoye, promueva y difunda avances en materia de calidad, en cada una de las unidades médicas de la jurisdicción sanitaria, esto con el fin de impactar positivamente los niveles de salud de la población, así como la percepción que esta tiene del actuar de los mismos.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el Programa Presupuesto bajo su responsabilidad, e integrarlo al correspondiente programa jurisdiccional;
- III. Implantar, coordinar y evaluar los indicadores de calidad en todas las unidades médicas;
- IV. Coadyuvar a que la información generada por las unidades médicas en el ámbito de su competencia, sea veraz y oportuna a través de la revisión y validación de la misma;
- V. Implementar y dirigir las estrategias necesarias para acreditar las unidades médicas jurisdiccionales con apego a lineamientos nacionales;
- VI. Supervisar y analizar en la jurisdicción los resultados del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud de todas las unidades médicas;
- VII. Vigilar e impulsar a que todas las unidades médicas de la jurisdicción cuenten con el aval ciudadano correspondiente;
- VIII. Monitorear y dar seguimiento al expediente clínico integrado de calidad en las unidades médicas de la jurisdicción sanitaria;

- IX. Fomentar y capacitar a todo el personal de salud en la elaboración de proyectos de acuerdos de gestión, Estímulos a la Calidad y premios de innovación y calidad en salud y realizar reporte breve para el Premio Nacional de Calidad;
- X. Integrar el comité de calidad y seguridad del paciente; sesionar, establecer estrategias y dar seguimiento permanentemente;
- XI. Garantizar la difusión e implementación de las guías de práctica clínica en las unidades médicas de la jurisdicción sanitaria;
- XII. Garantizar la participación ciudadana para la mejora de la atención por medio de la apertura del buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones de cada una de las unidades médicas;
- XIII. Implementar medidas correctivas en caso de ser identificadas desviaciones en la operación del programa;
- XIV. Establecer coordinación interna entre las diferentes áreas que están integradas en el sistema de monitoreo INDICAS;
- XV. Participar en actividades de capacitación jurisdiccional dentro del área de su competencia; y
- XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3.2 PROSPERA programa de inclusión social

Objetivo:

Contribuir a abatir las condiciones de pobreza extrema a través de la organización y coordinación de acciones en salud y educación tendientes a contrarrestar los daños provocados por las enfermedades propias de ese grupo vulnerable de la población.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el Programa Presupuesto Anual del área bajo su responsabilidad, e integrarlo al programa jurisdiccional correspondiente;
- III. Coadyuvar en mejorar las condiciones de educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema mediante el acceso a servicios de calidad en materia de educación, salud y alimentación, y la entrega de apoyos monetarios;
- IV. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- V. Vigilar que la información generada por las unidades médicas en el ámbito de su competencia, sea veraz y oportuna a través de la revisión y validación de la misma;
- VI. Integrar las acciones de educación, salud y alimentación para que el aprovechamiento escolar no se vea afectado por enfermedades o desnutrición, ni por la necesidad de realizar labores que dificulten la asistencia escolar de los niños y jóvenes;
- VII. Detectar y dar seguimiento estricto a niños desnutridos para el logro de su recuperación nutricional;
- VIII. Coadyuvar a que los niños jóvenes completen la educación básica y media superior mediante el apoyo de becas escolares crecientes, y tengan la posibilidad de continuar hacia estudios superiores;
- IX. Atender la salud y nutrición durante las etapas de gestión y crecimiento de niños y niñas mediante la entrega de complementos alimenticios, vigilancia médica en las unidades de salud e información para el autocuidado y la buena alimentación;
- X. Fomentar la responsabilidad y la participación activa de los padres y todos los integrantes de la familia para mejorar su educación, salud y alimentación;
- XI. Promover la participación y respaldo de los padres en el mejoramiento de la calidad de la educación y los servicios de salud para que beneficien a toda la comunidad;
- XII. Ejecutar acciones que permitan detectar el control del estado nutricional de los menores de 5 años;

- XIII. Detectar y dar seguimiento a los niños con algún grado de desnutrición sin importar que tengan algún programa de beneficio;
- XIV. Promover la participación comunitaria para mejorar las condiciones de salud del niño menor de 5 años; y
- XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3.3 Salud de la Infancia y Adolescencia

Objetivo:

Elevar la calidad de vida de los menores de 19 años de edad mediante el combate a los rezagos en la atención a la salud, el fortalecimiento de la equidad y el incremento de la efectividad, así como otorgar atención integral a la salud de la adolescencia, basada en cuatro enfoques: de factores protectores y de riesgo; de derechos; de género y de promoción de la salud, reduciendo la atención a los daños a la salud.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el Programa Presupuesto Anual, e integrarlo al programa jurisdiccional correspondiente;
- III. Integrar la atención a la salud de la infancia con los componentes de: atención al recién nacido, vacunación, atención y control de enfermedad diarreica aguda e infecciones respiratorias agudas, estimulación temprana evaluación del neuro desarrollo y nutrición en una sola estrategia denominada atención integrada a la salud de la infancia;
- IV. Participar en la elaboración de las metas operativas anual de cada una de las unidades médicas;

- V. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- VI. Coadyuvar a que la información generada por las unidades médicas en el ámbito de su competencia, sea veraz y oportuna a través de la revisión y validación de la misma;
- VII. Proponer estrategias de capacitación en atención integral infante y adolescente de acuerdo a necesidades de capacitación de la jurisdicción sanitaria;
- VIII. Participar dentro del ámbito del comité jurisdiccional de mortalidad materna y perinatal en el análisis de la mortalidad perinatal;
- IX. Participar en el comité de Vigilancia Epidemiológica Jurisdiccional para el análisis de la mortalidad por Infecciones Respiratorias Agudas y Enfermedades Diarreicas en menores de 5 años;
- X. Supervisar y capacitar en servicio al personal en centros de salud y hospitales de esta jurisdicción respecto al programa respectivo;
- XI. Realizar el análisis correspondiente de los principales indicadores perinatales;
- XII. Participar en las reuniones de bases de colaboración con autoridades municipales con la finalidad de dar a conocer la problemática en relación a estas patologías en cada uno de sus municipios;
- XIII. Participar en las reuniones de coordinación de la jurisdicción para el mejor desarrollo del programa;
- XIV. Implementar la estrategia "club de madres de niños con desnutrición" y "estimulación temprana" en cada una de las unidades médicas;
- XV. Implementar la estrategia de "Grupos Adolescentes Promotores de la Salud";
- XVI. Evaluar cada uno de los componentes del programa, así como recabar y procesar la información correspondiente al programa para su envío a otros ámbitos;
- XVII. Coordinar las acciones con otras instituciones dentro y fuera del sector para la realización de acciones de vacunación universal;
- XVIII. Establecer en coordinación con otras áreas las estrategias para continuar la disminución de la mortalidad en menores de 5 años por IRA y EDA;

- XIX. Capacitar en servicio al personal de las unidades médicas y asesorar el desempeño de los supervisores zonales;
- XX. Supervisar las acciones del Programa en unidades médicas, así como evaluar periódicamente las acciones del programa bajo su cargo;
- XXI. Implementar, evaluar y dar seguimiento a la estrategia de "Tamiz auditivo neonatal" en las unidades hospitalarias correspondientes a la jurisdicción; y
- XXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3.4 Salud del Adulto y del Adulto Mayor

Objetivo:

Contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población adulta con acciones preventivas y de control que incidan sobre la mortalidad y morbilidad por enfermedades propias del adulto.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el Programa Presupuesto bajo su responsabilidad, e integrarlo al de la coordinación de la que forma parte;
- III. Promover la integración de grupos de ayuda mutua, e impulsar su operación en las unidades médicas;
- IV. Supervisar las acciones del programa en los distintos ámbitos de la jurisdicción sanitaria, verificando el cumplimiento de las acciones a nivel aplicativo;
- V. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;

- VI. Proporcionar a las unidades médicas la papelería necesaria para la generación de su información, e integrarla al sistema jurisdiccional de información del programa;
- VII. Gestionar los insumos necesarios y suficientes para el desarrollo del programa, distribuyéndolos oportunamente a cada unidad médica;
- VIII. Coordinarse con las distintas áreas de la institución para el logro de los objetivos del programa;
- IX. Capacitar al personal de las unidades médicas para el correcto desempeño de sus funciones, además de supervisar y asesorar a los equipos zonales;
- X. Evaluar periódicamente las acciones del área bajo su cargo, e implementando medidas correctivas de ser necesaria al identificar áreas de oportunidad; y
- XI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3.5 Salud Bucal

Objetivo:

Mejorar las condiciones de salud bucal de la población respecto a los problemas y enfermedades que los afectan mediante acciones preventivas y de atención estomatológica.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el plan de mantenimiento correctivo y/o preventivo según sea el caso de los equipos para no afectar el servicio que se brinda;
- III. Elaborar el Programa Presupuesto del programa bajo su responsabilidad, integrándolo al programa jurisdiccional correspondiente;

- IV. Revisar que la información en materia de salud bucal generada por las unidades médicas sea la correcta;
- V. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- VI. Contribuir a disminuir la incidencia de enfermedades periodontales mediante la aplicación de acciones de prevención, en los servicios que se otorgan en la jurisdicción sanitaria;
- VII. Vigilar que la prestación de la atención odontológica sea eficiente de calidad entre los usuarios que acuden a las unidades de atención de la jurisdicción sanitaria;
- VIII. Capacitar al personal operativo de los centros de salud donde se brinde atención estomatológica, estimulando acciones dirigidas a la investigación y la enseñanza en materia de salud bucal;
- IX. Desarrollar un programa jurisdiccional de supervisión para las unidades donde existan consultorios de odontología;
- X. Evaluar periódicamente las acciones del área bajo su cargo;
- XI. Garantizar que la información generada por las unidades médicas en el ámbito de su competencia, sea veraz y oportuna a través de la revisión y validación de la misma;
- XII. Coordinar las acciones con las demás áreas de la institución para el logro de los objetivos del programa;
- XIII. Fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica en materia de salud bucal;
- XIV. Fortalecer la evaluación y seguimiento del programa;
- XV. Participar y gestionar los insumos dentales para los diferentes servicios y/o eventos que así se requieran;
- XVI. Organizar y coordinar acciones de las semanas nacionales de salud bucal; y
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3.6 Salud Maternal y Perinatal

Objetivo:

Garantizar equidad en la atención de la población en toda su etapa reproductiva, mediante acciones organizadas que garanticen las condiciones propicias para la salud reproductiva, vigilando el periodo perinatal, acciones que brindan mayor énfasis en la disminución de la mortalidad y morbilidad materna y perinatal.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el Programa Presupuesto del Programa a su cargo, integrándolo al correspondiente programa jurisdiccional;
- III. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Coordinar acciones con otras dependencias, asociaciones, o grupos de parteras tradicionales, enfocadas a vigilar la salud en mujeres de acuerdo a la etapa de su vida en que se encuentre;
- V. Estimular entre las unidades operativas, la vigilancias de las primeras etapas de desarrollo del recién nacido;
- VI. Establecer coordinación entre los servicios de atención obstétrica y todos los servicios de salud que brinden atención médica y quirúrgica de emergencia para el abatimiento de la mortalidad materna y perinatal, preservando la calidad de salud a través de acciones que impacten la etapa intra uterina o bien al momento del nacimiento;
- VII. Promover información de los servicios con los que cuenta la institución en materia de Planificación Familiar, para contribuir a que los individuos y parejas disfruten de una vida sexual y reproductiva satisfactoria, saludable y sin riesgo;

- VIII. Supervisar las actividades de salud reproductiva en el ámbito jurisdiccional;
- IX. Coadyuvar a que la información generada por las unidades médicas en el ámbito de su competencia, sea veraz y oportuna a través de la revisión y validación de la misma;
- X. Evaluar periódicamente las actividades de salud reproductiva en el nivel jurisdiccional;
y
- XI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3.7 Salud Mental y Adicciones

Objetivo:

Implementar acciones en materia de salud mental entre la población bajo cobertura jurisdiccional enfocadas a la prevención de actos de violencia bajo cobertura del programa, en su caso identificando y canalizando oportunamente aquellas situaciones que así lo requieran.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Realizar acciones de gestoría con diferentes autoridades locales, municipales y otras dependencias, en materia de salud mental;
- III. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Realizar supervisión a las unidades médicas en seguimiento a la aplicación de normas y reglamentos del programa de salud mental jurisdiccional;
- V. Realizar acciones de promoción a la salud mental entre la población en general y el personal del sector salud;

- VI. Capacitar al personal respecto a los cuestionarios de depresión (Zung) y déficit de atención e hiperactividad (Conners);
- VII. Garantizar la atención, referencia y seguimiento de los casos positivos por depresión y Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH);
- VIII. Realizar dos jornadas intensivas de promoción a la salud mental en conjunto con otras instituciones;
- IX. Realizar acciones de prevención y atención a las adicciones a través de talleres y grupos terapéuticos de atención;
- X. Capacitar al personal respecto a las cédulas de identificación de dependencia al Alcohol (Audit), dependencia a la nicotina (Fagerstrom) y dependencia a las drogas;
- XI. Dar atención, referencia y seguimiento de los casos positivos a las adicciones;
- XII. Realizar acciones coordinadas con el personal del Centro Nueva Vida;
- XIII. Realizar y coordinar acciones de prevención, atención, referencia y seguimiento de casos positivos de adicciones;
- XIV. Realizar campañas intensivas de prevención a las adicciones en conjunto con otras instituciones;
- XV. Participar en la certificación de unidades médicas y escuelas libres de humo de tabaco;
- XVI. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas por la coordinación; y
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.3.8 Equipos Zonales de Supervisión

Objetivo:

Coordinar, supervisar y proponer las acciones de salud en las unidades médicas con el propósito de que se ejecuten de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Programas Institucionales.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, con énfasis a la integración, implementación y reporte de resultados del Programa Anual de Supervisión a unidades médicas de la jurisdicción sanitaria;
- II. Participar en la realización el Programa Presupuesto Anual, e integrarlo al de la jurisdicción sanitaria;
- III. Vigilar la aplicación de las normas establecidas por el Sistema Jurisdiccional de Información;
- IV. Supervisar unidades médicas de su competencia, identificando posibles desviaciones identificadas turnando a nivel jurisdiccional aquellas que requieran de pronta atención;
- V. Promover acciones en la operación de los programas federales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios;
- VI. Integrarse a la coordinación y/o participación en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- VII. Brindar apoyo técnico y asesoría en servicio al personal operativo jurisdiccional, para contribuir con su educación continua y capacitación;
- VIII. Apoyar el fomento de la participación social que se realiza en las unidades de la jurisdicción sanitaria;
- IX. Apoyar en la distribución de insumos a las Unidades de la jurisdicción sanitaria;
- X. Diagnosticar realizar o promover la conservación y mantenimiento del inmueble y equipo de las unidades de la jurisdicción a través de acciones programadas informando periódicamente;
- XI. Asistir a las reuniones convocadas por el nivel superior de la jurisdicción sanitaria;
- XII. Mantener en buen funcionamiento el equipo de transporte, conservación y mantenimiento del equipo zonal asignado a la jurisdicción;
- XIII. Mantener actualizado el control de catálogos de insumos y medicamentos en unidades de la jurisdicción sanitaria;

- XIV. Realizar periódicamente la evaluación de las actividades de las unidades médicas a su cargo; y
- XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.4 Enseñanza, Capacitación e Investigación.

Objetivo:

Aplicar los programas de formación, educación continua y capacitación al personal en la jurisdicción, e impulsar acciones de investigación operativa con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios de salud que se otorgan a la población de su área de responsabilidad.

Funciones:

- I. Formular, operar y controlar el programa anual de enseñanza, capacitación e investigación, en coordinación con el ámbito jurisdiccional y estatal, así como realizar evaluación sistemática del mismo;
- II. Elaborar el Programa Presupuesto Anual del Programa bajo su cargo e integrarlo al programa jurisdiccional correspondiente;
- III. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Coadyuvar a que la información generada por las unidades médicas en el ámbito de su competencia, sea veraz y oportuna a través de la revisión y validación de la misma;
- V. Acordar con las coordinaciones jurisdiccionales los programas de formación del personal necesario para la realización de acciones que le son encomendadas por la jurisdicción;

- VI. Promover y coordinar la realización de investigaciones operativas que contribuyan a mejorar la prestación de servicios e impulsen el conocimiento de las patologías y su comportamiento en el área jurisdiccional;
- VII. Establecer coordinación interinstitucional en materia de enseñanza y capacitación a fin de mejorar e incrementar los programas jurisdiccionales de capacitación;
- VIII. Participar en las actividades de la comisión auxiliar mixta de capacitación de la jurisdicción;
- IX. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el llenado y entrega oportuna de la información estadística generada en su área de responsabilidad;
- X. Evaluar periódicamente las acciones del Programa a su cargo;
- XI. Realizar el diagnóstico de detección de necesidades de capacitación del personal adscrito a la jurisdicción sanitaria;
- XII. Integrar un Programa de capacitación y educación continua para el personal becario de la jurisdicción sanitaria;
- XIII. Participar en los comités jurisdiccionales a que sea convocado; y
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.5 Coordinación de Epidemiología

Objetivo:

Coadyuvar a la toma de decisiones a través del estudio de la frecuencia y distribución de los riesgos y daños a la salud, así como de los factores que lo determinan para incidir positivamente con la implementación de medidas para controlar las enfermedades de vigilancia y control epidemiológico.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Participar en la elaboración del Programa Presupuesto Anual de los Programas bajo su responsabilidad, integrándolos al presupuesto jurisdiccional;
- III. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Integrar, elaborar y actualizar el diagnóstico jurisdiccional de salud;
- V. Participar en la programación de actividades de las unidades y servicios de la jurisdicción sanitaria de los indicadores de sus programas;
- VI. Establecer coordinación con las diferentes áreas de la jurisdicción sanitaria que se relacionan con sus funciones;
- VII. Coadyuvar a que la información generada por las unidades médicas en el ámbito de su competencia, sea veraz y oportuna a través de la revisión y validación de la misma;
- VIII. Integrar y analizar la información epidemiológica, para establecer las medidas correctivas que sean necesarias;
- IX. Coordinar la evaluación de los programas de salud jurisdiccionales en materia de salud pública;
- X. Coordinar acciones de Salud Pública y Atención Médica en caso de desastres y urgencias epidemiológicas;
- XI. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica en las unidades médicas;
- XII. Capacitar al personal de las unidades médicas en materia de vigilancia epidemiológica y procesos de los programas a su cargo;
- XIII. Evaluar periódicamente las acciones de los programas a su cargo;
- XIV. Coordinar en el ámbito de su competencia de manera programada aquellos comités de los cuales forma parte (COJUVE, vigilancia epidemiológica y mortalidad

infantil, mortalidad materna, calidad) vigilando el oportuno y eficiente seguimiento de acuerdos que de ellas emanan;

- XV. Participar en la reunión mensual de Bases de Colaboración con regidores y/o coordinadores de salud municipal; y
- XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.5.1 Vigilancia Epidemiológica

Objetivo:

Operar eficientemente el programa de control de enfermedades sujetas vigilancia epidemiológica, implementando su diagnóstico, manejo y control, así como la integración de los reportes correspondientes.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Participar en la integración, elaboración y actualización del diagnóstico jurisdiccional de salud;
- III. Participar en la programación de actividades de las unidades y servicios de la jurisdicción sanitaria de los indicadores de sus programas;
- IV. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- V. Integrar y analizar la información epidemiológica, para establecer las medidas correctivas que sean necesarias;
- VI. Elaborar y remitir reportes o sistemas de información que la coordinación requiera en el seguimiento de padecimientos bajo su control;

- VII. Desarrollar la evaluación de los programas de salud jurisdiccionales en el ámbito de su área;
- VIII. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones de vigilancia y control epidemiológico de enfermedades en las unidades médicas;
- IX. Capacitar al personal de las unidades médicas en materia de vigilancia epidemiológica y procesos de los programas a su cargo;
- X. Evaluar periódicamente las acciones de los programas a su cargo;
- XI. Participar aquellos comités de los cuales forma parte la coordinación de Epidemiología, (COJUVE, vigilancia epidemiológica y mortalidad infantil, mortalidad materna, calidad) vigilando el oportuno y eficiente seguimiento de acuerdos que de ellas emanen; y
- XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.5.2 Urgencias Epidemiológicas.

Objetivo:

Desarrollar eficientemente el programa de seguimiento a las urgencias epidemiológicas a partir de la prevención y hasta la limitación de daños que pudieran suscitarse, esto en coordinación con las diversas áreas jurisdiccionales, así como de las instancias gubernamentales o no gubernamentales que en ellas pudieran participar.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Participar en la Integración, elaboración y actualización del diagnóstico jurisdiccional de salud;

- III. Participar en la programación de actividades de las unidades y servicios de la jurisdicción sanitaria de los indicadores de sus programas;
- IV. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- V. Establecer coordinación con las diferentes áreas de la jurisdicción sanitaria que se relacionan con sus funciones;
- VI. Integrar y analizar la información epidemiológica, para establecer las medidas preventivas y en su caso correctivas que sean necesarias;
- VII. Coordinar acciones de Salud Pública y Atención Médica en caso de desastres y urgencias epidemiológicas;
- VIII. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica en las unidades médicas;
- IX. Capacitar al personal de las unidades médicas en materia de prevención de urgencias y desastres y todos aquellos procesos de los programas a su cargo;
- X. Evaluar periódicamente las acciones de los programas a su cargo;
- XI. Coordinar en el ámbito de su competencia de manera programada aquellos comités de los cuales forma parte (COJUVE, vigilancia epidemiológica y mortalidad infantil, mortalidad materna, calidad) vigilando el oportuno y eficiente seguimiento de acuerdos que de ellas emanen; y
- XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.6 Coordinación de Enfermería

Objetivo:

Planear, coordinar, organizar y controlar los servicios de enfermería de las unidades aplicativas dependientes de la jurisdicción, para el logro de una atención de enfermería con calidad y oportunidad.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el Programa Presupuesto Anual del área bajo su responsabilidad e integrarlo al correspondiente programa jurisdiccional;
- III. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Recabar y proporcionar información relacionada con enfermería para la elaboración del diagnóstico de Salud de la Jurisdicción sanitaria;
- V. Elaborar el presupuesto programático correspondiente e integrarlo al programa presupuestal jurisdiccional;
- VI. Reclutar y seleccionar e inducir al personal de enfermería contratado, coadyuvando en la selección del personal responsable del servicio de enfermería del centro de salud urbano;
- VII. Definir la participación de enfermería en los programas de salud en la jurisdicción;
- VIII. Difundir en el personal de enfermería los código de ética y las normas oficiales mexicanas;
- IX. Asesorar y supervisar actividades del personal de enfermería de los equipos zonales de supervisión y actividades de enfermería en las unidades médicas;
- X. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico de necesidades de adiestramiento del personal de enfermería;
- XI. Mantener actualizada la plantilla del personal de enfermería;
- XII. Realizar el diagnóstico situacional del personal de enfermería de ésta jurisdicción;
- XIII. Participar en la integración del comité jurisdiccional de mortalidad materna y perinatal para el análisis de la mortalidad infantil y materna;
- XIV. Participar en el comité jurisdiccional de vigilancia epidemiológica;

- XV. Participar en la operación del programa de adiestramiento para personal de enfermería;
- XVI. Controlar el programa de pasantes de enfermería en coordinación con el área de servicio social;
- XVII. Formar parte del Consejo Técnico de la Jurisdicción;
- XVIII. Asistir a reuniones y eventos convocados por las autoridades;
- XIX. Reunirse con personal de enfermería de las unidades y enfermeras de equipos zonales;
- XX. Evaluar y dar seguimiento al sistema de información computarizado PROVAC;
- XXI. Evaluar la concordancia de población y la cobertura de vacunación por localidad, unidad vacunadora, municipio y jurisdicción;
- XXII. Evaluar la productividad del personal de enfermería;
- XXIII. Establecer coordinación con otras áreas para la operación de los diferentes programas;
- XXIV. Levantamiento de cédulas y actualización de la base de datos SIARHE;
- XXV. Participar en la organización y coordinación de las Semanas Nacionales de Salud;
- XXVI. Coordinar la gestión ante el ámbito estatal los suministros para el programa de vacunación universal y material de curación;
- XXVII. Coordinar estrategias para el mejoramiento de los logros del programa de vacunación universal;
- XXVIII. Coordinar las actividades de la brigada por la salud de las familias tlaxcaltecas;
- XXIX. Coordinar la permanente actualización del diagnóstico de la red de frío;
- XXX. Coordinar de la aplicación de vacunas auditables;
- XXXI. Atender las supervisiones de nivel federal y estatal;
- XXXII. Evaluar la productividad del personal de enfermería;
- XXXIII. Establecer coordinación con otras áreas para la operación de los diferentes programas;

- XXXIV. Elaborar y establecer estrategias para mejor funcionamiento de los programas de salud;
- XXXV. Coordinar la interrelación con hospitales privados para la operación del programa de vacunación universal; y
- XXXVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.6.1 Vacunación Universal

Objetivo:

Planear, coordinar, organizar y controlar las acciones del área de enfermería dependientes de en la jurisdicción sanitaria, enfocadas a todos los procesos de vacunación entre la población Tlaxcalteca.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Integrarse y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- III. Recabar y proporcionar información relacionada con vacunación para la elaboración del diagnóstico de Salud de la jurisdicción sanitaria;
- IV. Elaborar el presupuesto programático correspondiente e integrarlo al programa presupuestal jurisdiccional;
- V. Asesorar y supervisar actividades del personal de enfermería de los equipos zonales de supervisión y actividades de vacunación entre la población;
- VI. Participar en el comité jurisdiccional de vigilancia epidemiológica;
- VII. Evaluar y dar seguimiento al sistema de información computarizado PROVAC;



- VIII. Evaluar la concordancia de población y la cobertura de vacunación por localidad, unidad vacunadora, municipio y jurisdicción;
- IX. Participar en la organización y coordinación de las Semanas Nacionales de Salud
- X. Gestionar a nivel estatal los suministros para el programa de vacunación universal y material de curación;
- XI. Implementar estrategias para el mejoramiento de los logros del programa de vacunación universal;
- XII. Coordinar las actividades de la brigada que participe en la jornadas por la salud en beneficio de las familias tlaxcaltecas;
- XIII. Actualización del diagnóstico de la red de frío;
- XIV. Elaborar y envío de información de la aplicación de vacunas auditables;
- XV. Atender las supervisiones de nivel federal y estatal;
- XVI. Elaborar y establecer estrategias para mejor funcionamiento de los programas de salud;
- XVII. Realizar coordinación con hospitales privados para la operación del programa de vacunación universal;
- XVIII. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico de necesidades de adiestramiento del personal de enfermería enfocadas a temas de vacunación;
- XIX. Asistir a reuniones y eventos convocados por las autoridades;
- XX. Participar en la operación del programa de adiestramiento para personal de enfermería; y
- XXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.7 Coordinación de Participación Social

Objetivo:

195 MAY 2015



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE JURISDICCIONES SANITARIAS

SALUD DE TLAXCALA

Establecer y dirigir las acciones de promoción, difusión y participación social entre la población bajo cobertura jurisdiccional con el fin de lograr su plena participación en la implementación de acciones preventivas o curativas que mejoren sus niveles de salud.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Integrar el Programa Presupuesto de la Coordinación a su cargo e integrarlo al componente jurisdiccional;
- III. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Gestionar y dirigir la participación de la comunidad en las acciones de promoción de la salud a nivel jurisdiccional;
- V. Coadyuvar a realizar acciones de gestoría con diferentes autoridades locales, municipales y otras dependencias;
- VI. Coordinar y en su caso participar en reuniones con autoridades municipales;
- VII. Coordinar localmente acciones con otros sectores, especialmente con el educativo, para promover actividades de fomento de la salud;
- VIII. Impulsar la integración de comités de salud municipal y local, así como vigilar su funcionamiento y participar en la capacitación a los integrantes;
- IX. Identificar, reclutar y capacitar personal voluntario de salud para apoyar las acciones locales de salud;
- X. Detectar las instancias locales de participación social susceptibles de colaborar con el desarrollo de los programas de salud;
- XI. Promover la participación de la comunidad en la realización de obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las unidades de salud;
- XII. Participar en la realización de supervisiones a unidades médicas de los diferentes programas;

195 MAR 2015

- XIII. Dar seguimiento y en su caso realizar visitas domiciliarias solicitadas por otras coordinaciones e instituciones;
- XIV. Mantener constante la suficiencia de cartillas nacionales de salud, de ser necesario gestionar su abasto;
- XV. Integrar o en su caso coordinar y promover acciones de los grupos de ejercicio para la salud con los que cuente la jurisdicción;
- XVI. Coordinar la formación del comité jurisdiccional del sistema de referencia y contrarreferencia para analizar el sistema de referencia de las unidades médicas y los hospitales, vinculándolo con el comité de mortalidad materna e infantil con el fin de analizar el papel desempeñado por este sistema de referencia y contrarreferencia;
- XVII. Participar en las capacitaciones de prestadores de servicio social, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Realizar el análisis del sistema de información de cada una de las unidades médicas y hospitales, del mismo modo, realizar evaluaciones contantes de los diferentes programas de promoción a la salud;
- XIX. Apoyar la operación del programa jurisdiccional de adicciones;
- XX. Establecer o mantener el estrecho vínculo en acciones realizadas en las unidades médicas y el Centro Nueva Vida-Huamantla;
- XXI. Gestionar e impulsar la certificación de unidades médicas y escuelas libres de humo de tabaco;
- XXII. Promover acciones de carácter preventivo en materia de salud mental entre la población y el personal del sector salud;
- XXIII. Gestionar la oportuna atención y seguimiento eficiente de los casos positivos referidos bajo diagnóstico de depresión y TDAH; y
- XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.7.1 Promoción de la Salud

Objetivo:

Establecer los mecanismos de promoción de la salud que estimulen la participación social y comunitaria para el logro de su plena incorporación en la toma de decisiones, operación y evaluación de los programas jurisdiccionales de salud.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Dirigir la participación de la comunidad en las acciones de promoción de la salud a nivel jurisdiccional;
- III. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Participar en su área de responsabilidad con los comités de planeación de desarrollo municipal en las acciones relativas a la salud;
- V. Realizar acciones de gestoría con diferentes autoridades locales, municipales y otras dependencias;
- VI. Coordinar reuniones con autoridades municipales;
- VII. Coordinar localmente acciones con otros sectores, especialmente con el educativo, para promover actividades de fomento de la salud;
- VIII. Promover la integración de comités de salud municipal y local, así como vigilar su funcionamiento;
- IX. Capacitar a los integrantes de los diferentes de comités de salud para que identifiquen la problemática de salud y con acciones precisas combatirlas;
- X. Identificar, reclutar y capacitar personal voluntario de salud para apoyar las acciones locales de salud;
- XI. Detectar las instancias locales de participación social susceptibles de colaborar con el desarrollo de los programas de salud;

- XII. Promover la participación de la comunidad de responsabilidad en la realización de obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las unidades de salud;
- XIII. Realizar supervisión a las unidades médicas de los diferentes programas;
- XIV. Realizar visitas domiciliarias solicitadas por otras coordinaciones e instituciones;
- XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
- XVI. Mantener una vigilancia contante en el abastecimiento de cartillas nacionales de salud;
- XVII. Intervenir en las acciones de los grupos de ejercicio para la salud con los que cuente la jurisdicción;
- XVIII. Coordinar la formación del comité jurisdiccional del sistema de referencia y contrarreferencia para analizar el sistema de referencia de las unidades médicas y los hospitales;
- XIX. Participar en el comité de mortalidad materna e infantil para analizar cómo está funcionando el sistema de referencia y contrarreferencia;
- XX. Coordinar y desarrollar con los equipos zonales y unidades médicas así como los hospitales de esta jurisdicción las acciones que beneficien el sistema de referencia y contrarreferencia;
- XXI. Participar en las capacitaciones de prestadores de servicio social;
- XXII. Realizar el análisis del sistema de información de cada una de las unidades médicas y hospitales;
- XXIII. Realizar evaluaciones contantes de los diferentes programas de promoción a la salud; y
- XXIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.8 Coordinación de Administración.

Objetivo:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE JURISDICIONES SANITARIAS

SALUD DE TLAXCALA

Administrar los recursos humanos, materiales, financieros disponibles en el ámbito jurisdiccional con el fin de asegurar su óptima aplicación y operación en las unidades médicas y las diversas áreas de la jurisdicción sanitaria.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Coordinar, integrar, operar y controlar el programa del presupuesto anual de la jurisdicción;
- III. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Coordinar los pagos y salarios del personal adscrito a la jurisdicción sanitaria;
- V. Dirigir la ejecución y operación de las relaciones laborales en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicadas;
- VI. Dirigir, implantar y coordinar el sistema de conservación y mantenimiento de la planta física y equipo básico de las unidades dependientes de la jurisdicción;
- VII. Administrar los ingresos por cuotas de recuperación u otras formas de contraprestación de servicios generados con el visto bueno del Jefe de Jurisdicción;
- VIII. Gestionar los recursos necesarios con apego al presupuesto autorizado para el adecuado desempeño de las actividades de la jurisdicción sanitaria;
- IX. Supervisar el abasto adecuado de medicamentos y material de curación en los Centros de Salud;
- X. Vigilar la óptima operación de los recursos Humanos, Financieros y Materiales asignados a la jurisdicción sanitaria; y
- XI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

15 MAY 2015

1.8.1 Recursos Humanos

Objetivo:

Administrar la suficiencia, operación e incidencias de los recursos humanos jurisdiccionales en coordinación las diversas áreas operativas.

Funciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Elaborar el diagnóstico situacional y de necesidades de los recursos humanos disponibles en la jurisdicción sanitaria;
- III. Integramente a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- IV. Remitir y gestionar en tiempo y forma ante los ámbitos correspondientes, todas las necesidades de estos recursos a fin de mantener las coberturas trazadas;
- V. Garantizar el cumplimiento de horarios por el personal operativo, en apego a la normativa vigente, evaluando periódicamente los sistemas de registro elaborados para este fin;
- VI. Aplicar sanciones administrativas al personal en caso de faltar a las condiciones generales de trabajo;
- VII. Seguimiento y solución a toda problemática suscitada entre los recursos humanos jurisdiccionales; y
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.8.2 Recursos Materiales.

Objetivo:

Desarrollar conforme a lineamientos el plan jurisdiccional de abasto de equipos, medicamentos e insumos, apoyado en un programa de mantenimientos preventivo o correctivo eficiente y oportuno que permita un mejor desempeño de las unidades médicas bajo cobertura.

Funciones:

- I. Elaborar y operar el programa anual de abasto de insumos a unidades médicas;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Coadyuvar en la integración del presupuesto anual jurisdiccional;
- IV. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- V. Gestionar los recursos materiales necesarios para asegurar la eficiente operación de las unidades médicas;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los procesos de conservación y mantenimiento de la planta física y equipo básico de unidades dependientes de la jurisdicción;
- VII. Asegurar el abasto de insumos a nivel operativo en coordinación con Servicios de Salud;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el inventario físico de unidades administrativas de la jurisdicción sanitaria;
- IX. Operar el programa de baja de mobiliario y equipo;
- X. Desarrollar el control jurisdiccional de inventario de medicamentos en apego a lineamientos y fechas de caducidad; y
- XI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

1.8.3 Recursos Financieros

Objetivo:

Coordinar, dirigir y administrar los recursos financieros asignados a la jurisdicción sanitaria, con oportunidad y eficiencia garantizando con ello el buen funcionamiento operativo de las unidades médicas bajo su cobertura.

Funciones:

- I. Elaborar diagnóstico situacional y de requerimientos de recursos financieros para la jurisdicción sanitaria;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual, Programa Anual de Trabajo y Evaluación Sistemática de su área, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Gestionar los recursos financieros y materiales necesarios para asegurar el funcionamiento operativo;
- IV. Operar acorde a lineamientos federales, estatales o municipales el presupuesto anual jurisdiccional;
- V. Integrarse a la coordinación y/o participar en todo proceso de calidad del que la jurisdicción sanitaria forme parte;
- VI. Gestionar pagos y salarios del personal adscrito a la jurisdicción sanitaria;
- VII. Asegurar el abasto de insumos a nivel operativo en coordinación con Servicios de Salud, participando en la integrando de la documentación administrativa y financiera requerida para tal fin;
- VIII. Vigilar que el destino de las cuotas de recuperación lleguen a su fin a beneficio de las necesidades de cada unidad operativa;
- IX. Gestionar, organizar, ejecutar y comprobar los recursos que vía fondo revolvente son asignados a la jurisdicción sanitaria; y
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás atribuciones que expresamente le confiera el Jefe de Jurisdicción y las disposiciones legales aplicables.

175 MAY 2015



IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Salud de Tlaxcala - El término hace referencia a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

D.O.F. - Diario Oficial de la Federación.

P.O.E. - Periódico Oficial del Estado.

CACU - Cáncer Cérvico Uterino.

CIE - Clasificación Internacional de Enfermedades.

HIT - Hospital Infantil de Tlaxcala.

IMSS - Instituto Mexicano del Seguro Social.

ISSSTE - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

R.P.B.I. - Residuos Peligrosos Biológicos e Infecciosos.

RHOVE - Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica.

SAEH - Subsistema Automatizado de Egresos Hospitalarios.

SINAC - Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo.

SIS - Sistema de Información en Salud.

UCIN - Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.

UCIA - Unidad de Cuidados Intensivos Adultos.

UVEH - Unidad de Vigilancia Epidemiológica.

175 MAY 2015